



Diario Oficial

# LA GACETA

Costa Rica

RICARDO SALAS ALVAREZ (FIRMA)  
Firmado digitalmente por RICARDO SALAS ALVAREZ (FIRMA)  
Fecha: 2022.02.18 15:40:53 -06'00'



Imprenta Nacional  
Costa Rica

La Uruca, San José, Costa Rica, lunes 21 de febrero del 2022

AÑO CXLIV

Nº 34

112 páginas

## Producción Gráfica

Servicio exclusivo para instituciones del Estado

## Ventajas al contratarnos



### Agilidad

en el trámite de SICOP



### Asesoría

para definir cada requerimiento



### Diseño

para diagramar sus ideas



### Calidad

en todos nuestros productos

**Contáctenos**

[mercadeo@imprenta.go.cr](mailto:mercadeo@imprenta.go.cr)



Imprenta Nacional  
Costa Rica

lugar o medio electrónico para recibir sus notificaciones dentro del perímetro de esta oficina local, si el lugar señalado fuere inexacto o incierto o el medio ineficaz, las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas con el sólo transcurso de 24 horas después de dictada, N° OLG-00021-2022—Oficina Local de Guadalupe, 16 de febrero de 2022—Lic. Luis Ricardo Navarro Orozco, Representante Legal.—O. C. N° 10203-2022.—Solicitud N° 328782.—( IN2022624224 ).

### **PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ**

A Jazmín Cerdas Álvarez, quien, se le comunica la resolución de las trece horas y treinta minutos del once de noviembre del dos mil veintiuno, a favor de las personas menores de edad Cerdas Alvarez y Cortes Cerdas. Notifíquese. Se otorga audiencia a las partes para ser escuchadas, que aporten la prueba respectiva y que se apersonen a la Oficina Local correspondiente. Las partes se podrán referir al proceso de forma escrita o verbal y que no requiere representación por parte de un abogado. Se advierte, además que deben señalar Lugar donde recibir notificaciones, dícese fax, correo electrónico, o cualquier otro medio indicado en la ley. Notifíquese. Expediente N° OLCO-00191-2014.—Oficina Local de Corredores.—Lic. Isaac Castillo Zumbado, Representante Legal.—O. C. N° 10203-2022.—Solicitud N° 328785.—( IN2022624228 ).

A Josefa de Los Reyes Ruiz González, de nacionalidad nicaragüense y Jorge Luis Martínez Corrales, de nacionalidad nicaragüense, se les notifica la resolución de las 08:20 del 16 de febrero del 2022 en la cual se dicta resolución de archivo final del proceso especial de protección a favor de las personas menores de edad REMR y AMRG. Se les confiere audiencia a las partes por tres días hábiles, para que presente los alegatos de su interés y ofrezca las pruebas que estime necesarias, y se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles. Se advierte a la parte que se debe señalar lugar o medio para atender notificaciones futuras, bajo el apercibimiento de que, si no lo hiciera, las resoluciones posteriores se le tendrán por notificadas con el transcurso de veinticuatro horas. Expediente N° OLSJE-00331-2020. Notifíquese.—Oficina Local San Jose Este Licda. Gioconda María Barquero Gardela, Representante Legal.—O. C. N° 10203-2022.—Solicitud N° 328931.—( IN2022624426 ).

A Miguel Antonio Montalbán Gutiérrez, cédula de identidad número cinco cero tres uno tres cero uno cinco ocho, sin más datos de localización, se comunica la resolución de las trece horas del primero de febrero del año dos mil veintidós, mediante la cual se resuelve medida cautelar de cuidado provisional, y señalamiento de audiencia oral y privada, respectivamente, en favor de la persona menor de edad K.A.M.S con fecha de nacimiento dieciocho de abril del año dos mil cinco. Se le confiere audiencia a: Miguel Antonio Montalbán Gutiérrez, por cinco días hábiles para que presente los alegatos de su interés, y ofrezca la pruebas que estime necesarias, y se le advierte que tiene derechos a hacerse asesorar y representar por abogado de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, se la hace la salvedad que para fotocopias el expediente administrativo se cuenta con las siete horas treinta minutos a las quince horas en días hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local ubicada en Liberia Guanacaste, Barrio Los Cerros 200 metros al este del cuerpo de Bomberos de Liberia, expediente N° OLL-00008-2022.—Oficina Local de Liberia.—Licenciada Melina Susan Quirós Esquivel.—O.C. N° 10203-2022.—Solicitud N° 328933.—( IN2022624427 ).

A: José Gregorio Mejía Mayorga, sin más datos de localización, se comunica la resolución de las trece horas del dos de febrero del dos mil veintidós, mediante la cual se resuelve medida cautelar de cuidado provisional, y señalamiento de audiencia oral y privada, respectivamente, en favor de la persona menor de edad: Y.Y.M.H, con fecha de nacimiento veintisiete de septiembre del dos mil cinco. Se le confiere audiencia a: José Gregorio Mejía Mayorga, por cinco días hábiles para que presente los alegatos de su interés, y ofrezca la pruebas que estime necesarias, y se le advierte que tiene derechos a hacerse asesorar y representar por abogado de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, se la hace la salvedad que para fotocopias el expediente administrativo se cuenta con las siete horas treinta minutos a las quince horas en días hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local ubicada en Liberia Guanacaste, Barrio los Cerros, 200 metros al este del cuerpo de Bomberos de Liberia. Expediente: OLNI-00112-2018.—Oficina Local de Liberia.—Licda. Melina Susan Quirós Esquivel.—O. C. N° 10203-2022.—Solicitud N° 328934.—( IN2022624428 ).

Se comunica a Henry Tinoco Herrera, la resolución de las catorce horas y treinta minutos del día quince de febrero del dos mil veintidós, en la cual se da inicio al proceso especial de protección en sede administrativa, dictado de medida de cuidado provisional a favor de la PME: E.T.M. En contra de la presente resolución procede el recurso de apelación para ante la Presidencia Ejecutiva de la Entidad, dentro de un plazo de 48 horas después de notificada. Deberán además señalar lugar o medio electrónico para recibir sus notificaciones dentro del perímetro de esta Oficina Local, si el lugar señalado fuere inexacto o incierto o el medio ineficaz, las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas con el sólo transcurso de 24 horas después de dictada. Expediente N° OLG-00021-2022.—Oficina Local de Guadalupe, 16 de febrero del 2022—Lic. Luis Ricardo Navarro Orozco, Representante Legal.—O. C. N° 10203-2022.—Solicitud N° 328939.—( IN2022624449 ).

A los señores: Elisa Margarita Espinoza González, de nacionalidad nicaragüense, cédula de residencia N° 155807137109 y Alfredo Efraín Mercado Rocha, de nacionalidad nicaragüense, cédula de residencia N° 155807299704, se les notifica la resolución de las 10:35 del 14 de febrero del 2022, en la cual se dicta resolución de archivo final del proceso especial de protección a favor de las personas menores de edad TAME. Se les confiere audiencia a las partes por tres días hábiles para que presente los alegatos de su interés y ofrezca las pruebas que estime necesarias y se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles. Se advierte a la parte que se debe señalar lugar o medio para atender notificaciones futuras bajo el apercibimiento de que, si no lo hiciera las resoluciones posteriores se le tendrán por notificadas con el transcurso de veinticuatro horas. Notifíquese. Expediente N° OLSJE-00370-2020.—Oficina Local San Jose Este.—Licda. Gioconda María Barquero Gardela, Representante Legal.—O. C. N° 10203-2022.—Solicitud N° 328942.—( IN2022624451 ).

A: Erick del Carmen Arroyo Ugalde, se le comunica la resolución del Patronato Nacional de la Infancia, Oficina Local de Grecia de las trece horas treinta minutos del dieciséis de febrero del año en curso, en la que se resuelve: I- Dar inicio al proceso especial de protección en sede administrativa. II- Se les ordena a los señores, Laura Cristina Badilla Salazar, Erick

del Carmen Arroyo Ugalde y Pedro Joaquín Morales Zapata en su calidad de progenitores de las personas menores de edad de apellidos Arroyo Badilla, Badilla Salazar y Morales Badilla, que deben someterse a orientación, apoyo y seguimiento a la familia, que les brindará el área de psicología de esta Oficina Local en el tiempo y forma que se les indique. Para lo cual, se les dice que deben cooperar con la Atención Institucional, lo que implica asistir a las citas que se les brinde, así como cumplimiento de las indicaciones emitidas. III- Se le ordena a la señora Laura Cristina Badilla Salazar, Erick del Carmen Arroyo Ugalde y Pedro Joaquín Morales Zapata, abstenerse de inmediato de realizar cualquier acción, omisión, manifestación o hechos que tiendan a violentar los derechos de sus hijos menores de edad MAB, MBS y TJMB, de situaciones que arriesguen o dañen la integridad física o psicológica de las personas menores de edad, en especial se les ordena el cese de cualquier conducta negligente en el cuidado de sus hijos y no exponerlas a situaciones de violencia doméstica. IV- Se les ordena a los señores, Laura Cristina Badilla Salazar, Erick del Carmen Arroyo Ugalde y Pedro Joaquín Morales Zapata en su calidad de progenitores de las personas menores de edad citadas la inclusión a un programa oficial o comunitario de auxilio a la familia (Academia de Crianza). Las fechas de dicha academia les serán indicadas a través de la psicóloga Lourdes Rodríguez Alfaro. Para lo cual, deberá aportar ante esta Institución, comprobantes de asistencia en el tiempo y forma que la funcionaria a cargo de la situación le indique, a efecto de ser incorporados al expediente administrativo. V- Se le ordena a la señora Laura Cristina Badilla Salazar, asistir al Instituto Nacional de Mujeres (INAMU), a fin de recibir proceso de orientación que le permita enfrentar situaciones de violencia y cuente con herramientas que le permitan protegerse y proteger a sus hijas. Para lo cual, deberá aportar ante esta Institución, comprobantes de asistencia en el tiempo

y forma que la funcionaria a cargo de la situación le indique, a efecto de ser incorporados al expediente administrativo. VI- Se le ordena al progenitor señor Pedro Joaquín Morales Zapata integrarse a un grupo del Instituto Costarricense para la Acción, Educación e Investigación de la Masculinidad, Pareja y Sexualidad (Instituto Wem) y/o grupo a fin de su comunidad. Para lo cual, deberá aportar ante esta Institución, comprobantes de asistencia en el tiempo y forma que la funcionaria a cargo de la situación le indique, a efecto de ser incorporados al expediente administrativo. VII- Se designa a la profesional en psicología de esta oficina local para que realice un plan de intervención con su respectivo cronograma dentro del plazo de veinte días hábiles. VIII- La presente medida de protección tiene una vigencia de cuatro meses. IX- Se le confiere audiencia a las partes para que aporten la prueba que consideren pertinente como descargo de los hechos que en este proceso administrativo se investigan. Podrán las partes aportar la prueba documental o testimonial que consideren apropiada, en el plazo de cinco días hábiles con posterioridad a la notificación de la presente resolución administrativa. En contra de lo ordenado se podrá interponer recurso de apelación ante la Presidencia Ejecutiva de la institución; se podrá interponer dentro de las 48 horas siguientes a su notificación. Se le previene que debe señalar un lugar, casa u oficina donde recibir notificaciones futuras, así como señalar un medio electrónico del tipo facsímil y en el entendido que, de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio electrónico fuere defectuoso, estuviere desconectado las resoluciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas, expediente N° OLGR-00003-2018.—Oficina Local de Grecia, 16 de febrero del 2022.—Licda. Carmen Lidia Durán Víquez, Representante Legal.—O.C. N° 10203-2022.—Solicitud N° 328943.— ( IN2022624453 ).

## AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN AL USUARIO

AUDIENCIA PÚBLICA VIRTUAL

La Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos convoca a audiencia pública virtual la propuesta que se detalla a continuación:

<b>FIJACIÓN TARIFARIA ORDINARIA PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE REMUNERADO DE PERSONAS, MODALIDAD TAXI, BASE DE OPERACIÓN REGULAR</b>					
El informe IN-0054-IT-2022 del 14 de febrero de 2022 corresponde a la primera aplicación de la nueva metodología tarifaria ordinaria del servicio de taxi, base regular, aprobada por la Junta Directiva de la Aresep por medio de la resolución RE-0207-JD-2021 del 21 de octubre de 2021, publicada en el Alcance N°223 a La Gaceta N°212 del 3 de noviembre de 2021.					
De acuerdo con dicho informe, el ajuste ordinario propuesto para las tarifas del servicio de taxi, base regular, se muestra a continuación:					
TIPO DE VEHÍCULO	TIPO DE TARIFA	TARIFA VIGENTE (colones)	TARIFA MÁXIMA PROPUESTA (colones)	VARIACIÓN ABSOLUTA (colones)	VARIACIÓN PORCENTUAL
<b>Sedán</b>	Tarifa banderazo	680	850	170	25,00 %
	Tarifa variable	645	850	205	31,78 %
	Tarifa por demora	6 405	3 215	-3 190	-49,80 %
	Tarifa por espera	3 910	Se elimina	-	-
<b>Adaptado para personas con discapacidad</b>	Tarifa banderazo	680	760	80	11,76 %
	Tarifa variable	605	760	155	25,20 %
	Tarifa por demora	6 100	3 440	-2 660	-43,61 %
	Tarifa por espera	3 995	Se elimina	-	-
<b>Rural</b>	Tarifa banderazo	680	945	265	38,97 %
	Tarifa variable	660	945	285	43,18 %
	Tarifa por demora	6 675	3 530	-3 145	-47,12 %
	Tarifa por espera	4 095	Se elimina	-	-
De acuerdo con la metodología tarifaria, las tarifas propuestas corresponden a tarifas máximas y se elimina la tarifa por espera.					

**La Audiencia Pública virtual (\*) se realizará el viernes 18 de marzo del 2022 a las 17 horas con 15 minutos (5:15 p.m.)** por medio de la Plataforma Cisco Webex. El enlace para participar en la audiencia pública virtual es: <https://aresep.go.cr/participacion/audiencias/et-086-2021>